

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

9 de febrero de 2023

Expediente: 2021-00059

Sucesión

Comoquiera que feneció en silencio el término concedido al Dr. JEISSON ALEXANDER CAÑON SANTANA y a la Dra. MARÍA EDIBELSY AMAYA VARAGS, quienes fungen como apoderados del interesado, sin que a la fecha hayan arrimado el trabajo de partición respectivo según lo dispuesto en providencia fechada al

Teniendo en cuenta que la actora ha sido negligente al realizar las diligencias tendientes a realizar el trabajo de partición, máxime cuando en diferentes oportunidad se han suspendido las audiencias por los abogados y no ha sido posible avanzar, es procedente dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, en el sentido de requerir a la parte demandante para cumpla con esa gestión, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Sin más consideraciones, y de conformidad al artículo 317 del CGP., SE DISPONE:

1° Requerir a los apoderados para que, dentro del término de 30 días, realice la partición.

2° Por secretaria, controlar el término.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76fe4da7fd3528abf999d44c7ab4aece3b428e3e15740b9aaafca5ff948d0c3e**
Documento generado en 09/02/2023 09:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>